s006754aa92518182230 7e421c0c0d2b T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp

Expediente

4653/2020

Interesado(s):
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGAN

Asunto: **Expediente de Oficio: Modificación Presupuestaria 44/2020: Suplementos de créditos.**

Órgano:

Fecha de Inicio: **24/11/2020 10:06**

Fecha de Cierre:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO ORGANO	24/12/2020 13:43

s006754aa9251818223307e421c0c0d2bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp

Expediente:4653/2020
24/12/2020 13:43

Índice de Contenidos

	Nombre Documento	Fecha Aportación	Csv
01	Acuerdo - Orden de Iniciación	24/11/2020 10:02	3006754aa9151804c4007e412a0b0a02r
02	Solicitud Retención de Crédito (Servicios Sociales)	24/11/2020 13:16	x006754aa905180d0a307e41c90b0a197
03	Informe insuficiencia de crédito servicios sociales	24/11/2020 14:12	V006754aa90d180e88f07e41f40b0e0ch
04	Memoria Justificativa Servicios Sociales	25/11/2020 10:51	m006754aa9381913e6507e43b30b0822l
05	Providencia de inicio	25/11/2020 10:55	a006754aa919190ea7e07e41240b0a372
06	Informe Urbanismo	25/11/2020 14:04	H006754aa9031910dae07e42d00b0e04X
07	Informe Pavimentación Vías Públicas	25/11/2020 14:01	s006754aa9321905a3807e433d0b0e01T
08	Informe intervención - EPySF - Modificación Presupuestaria 44-2020	26/11/2020 08:30	r006754aa92d1a0fa9407e402d0b081eP
09	Informe de intervención	26/11/2020 09:35	8006754aa9141a1250007e43dd0b09237
10	Propuesta acuerdo inicial Modificación Presupuestaria 44-2020	26/11/2020 09:14	Y006754aa9241a13a4b07e42740b090eW
11	Boletin 30-11-20- Modificacion presupuestaria 44_2020	30/11/2020 10:14	a006754aa9001e107be07e40350b0a0ed
12	ALEGACIÓN A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 44/2020	23/12/2020 08:48	Y006754aa928160fb0207e40590c1228M
13	certificado de reclamaciones presentadas durante exposición al público	24/12/2020 11:45	n006754aa917180e01507e40a40c090bh
14	Certificado de Pleno de fecha 27-11-2020	02/12/2020 12:31	f006754aa93102002ac07e42810c0a32k
15	informe-propuesta desestimando reclamación de NC al acuerdo inicial modif ppt 44/2020	24/12/2020 12:12	n006754aa91c180af5b07e42ae0c0c0cj
16	Ficha de Seguimiento	24/12/2020	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
SELLO ORGANO	24/12/2020 13:43

ILTRE AYTO DE MOGAN

Documento: ACUERDO DE INICIACIÓN
Asunto: Inicio de Expediente de Oficio Genérico
Servicio Intervención
Nº solicitud/ejercicio: 21156/2020
Órgano tramitador: Intervención

Se acuerda iniciar el procedimiento indicado. Tramítese, conforme al procedimiento legalmente establecido:

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social	NIF/CIF
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGAN	**P3501300B**

País	Provincia	Municipio	Código Postal
ESPAÑA	**LAS PALMAS**	**Mogán**	**35140**

Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
AVDA	**DE LA CONSTITUCION**	**4**					

Teléf./Fax	Correo Electrónico
928568566	

Asunto	Modificación Presupuestaria 44/2020: Suplementos de créditos.

Expone

Modificación Presupuestaria 44/2020: Suplementos de créditos.

En Mogán a 24 de noviembre de 2020

3006754aa9151804c4007e412a0b0a02r

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp

x006754aa905180d0a307e41c90b0a197

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Mogán

Expediente:**Modificación Presupuestaria 44/2020 Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.**
REF: IMB
exp. Experta: 4652/20

Asunto: Solicitud de Retención de Crédito

ISIS MARRERO BUENO, coordinadora del área de Tercera Edad y Discapacidad según Decreto 65/2017RH, tengo a bien emitir la siguiente

SOLICITUD DE RETENCIÓN DE CRÉDITO

El departamento de Servicios Sociales necesita realizar un gasto con las siguientes características:

Descripción del gasto: Estimación de ayudas de Alimentación 2020 ya efectuadas y previsión de gastos.

Finalidad y/u objetivo: Hacer efectiva ayudas de alimentos destinadas a personas con escasos ingresos económicos cómo consecuencia de la actual crisis sanitaria.

Naturaleza económica: Subvenciones nominativas a través de vales.

Proyecto de gasto: No hay proyecto vinculado.

Año	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2020	23148000		710.392,86 €
TOTAL			

El responsable supervisor de este gasto será: Isis Marrero Bueno, Área de Tercera Edad y Discapacidad

Entidad propuesta para adjudicación de vales ***SUPERMERCADOS MOGÁN, S.L.***.

OBSERVACIONES: No hay observaciones.

Coordinador de Área de Tercera Edad y Discapacidad

Fdo.: Isis Marrero Bueno
S/Decreto 65/2017 RC

Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-Comunitaria,

VB.: Tania del Pino Alonso Pérez
S/Decreto 2050/2019

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA ISIS MARRERO BUENO (AYUNTAMIENTO DE MOGÁN)	Coordinadora de Tercera Edad y Discapacidad	24/11/2020 10:26
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Concejala Delegada de Servicios Sociales	24/11/2020 12:43

V006754aa900180e88f07e41f40b0e0ch

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Mogán

Ref: GML/aco

Expediente: Modificación Presupuestaria 44/2020: Suplemento de créditos. (4653/2020)
Asunto: Informe sobre insuficiencia de crédito adecuado y suficiente

Gonzalo Martínez Lázaro, interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con arreglo a lo establecido en el artículo 116.3 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se exige que en el expediente de contratación obre certificado de existencia de crédito.

Y en respuesta a la solicitud de retención de crédito por importe de 710.392,86 euros, realizada mediante escrito de fecha 24 de noviembre de 2020, se pone en su conocimiento que:

Único.- En la aplicación presupuestaria 231 48000 a fecha de hoy **no existe crédito adecuado y suficiente** disponible para cubrir el gasto solicitado.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica.

El Interventor

Gonzalo Martínez Lázaro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GONZALO MARTINEZ LAZARO (AYUNTAMIENTO DE MOGÁN)	Interventor	24/11/2020 14:46

m006754aa9381913e6507e43b30b0822l

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Mogán

EXPEDIENTE: Modificación Presupuestaria 44/2020 Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
exp. Experta: 4652/20

ASUNTO: Memoria justificativa del suministro Ayuda de Alimentos *(Servicios Sociales)*

Isis Marrero Bueno, Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad según Decreto 65/2017 RC del Ilustre Ayuntamiento de Mogán,emite el siguiente informe ante la falta de crédito presupuestario o su insuficiencia para realizar el gasto: Ayudas de Alimentación *(Servicios Sociales) para cubrir las necesidades de alimentación,* en cumplimiento del artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, tengo a bien emitir la presente

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD DEL GASTO

1.- Nombre del Gasto: suministro Ayuda de Alimentos *(Servicios Sociales). Subvenciones directas para cubrir las necesidades alimentación de la población del municipio afectada por la actual crisis económica derivada de la actual pandemia por la Covid-19.*

2.- Descripción detallada y específica del Gasto: subvención directa mediante vales nominativos a liquidar en la entidad ***SUPERMERCADOS MOGÁN, S.L .***

3.- Importe del gasto: *710.392,86 €*

4.- Necesidad a cubrir: *Alimentación básica de la población del municipio con insuficiencia de medios económicos.*

5.- Motivos de imposibilidad de demorar el gasto a ejercicios posterior

Si continua la demora se dejará de atender una necesidad básica de la población: la alimentación, lo cual requiere de una especial urgencia dada la situación de crisis económicas producto de la actual pandemia por la Covid-19, la cual afecta de manera especial al municipio de Mogán cuya actividad económica proviene del turismo y servicios dependientes directamente de éste.

6.- Clase de modificación: *Suplemento de crédito*

7.- Aplicación presupuestaria a dotar: *23148000*

8.- Recursos de Financiación: Remanente de Tesorería para gastos Generales.

9.- Inexistencia o insuficiencia de crédito presupuestario: obra en el expediente certificado del Interventor Municipal de fecha ***24.11,20*** declarando la ***insuficiencia*** de crédito en la aplicación presupuestaria indicada anteriormente para la realización del presente gasto verificado a nivel de vinculación jurídica de créditos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA ISIS MARRERO BUENO (AYUNTAMIENTO DE MOGÁN)		25/11/2020 08:37
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Concejala Delegada en materia de Servicios Sociales, Educación, y Escuel...	25/11/2020 09:20

Ayuntamiento de Mogán

Por todo lo anterior y, de conformidad con la ***Base 9ª de Ejecución del Presupuesto***, **SOLICITO** a la alcaldesa la incoación del correspondiente expediente de "créditos extraordinarios y suplemento de créditos" a fin de dotar en el presupuesto municipal para el ejercicio ***2020*** de los créditos necesarios para realizar el gasto propuesto.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Mogán, a fecha de firma electrónica

Coordinadora del Área de Tercera Edad y Discapacidad Fdo.: Isis Marrero Bueno (Según Decreto Nº 65/2017 RH)	Teniente de Alcalde del Área de Acción Social y Socio-comunitaria, con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles VB: Tania del Pino Alonso Pérez (Según Decreto Nº 2019/2050, de 16 de junio de 2019)

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

m006754aa9381913e6507e43b30b0822l

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA ISIS MARRERO BUENO (AYUNTAMIENTO DE MOGÁN)		25/11/2020 08:37
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Concejala Delegada en materia de Servicios Sociales, Educación, y Escuel...	25/11/2020 09:20

INT/GML/aco

Ayuntamiento de Mogán

EXPEDIENTE: Modificación Presupuestaria 44/2020: Suplemento de créditos. (4653/2020)
ASUNTO: Providencia de Inicio.

Yo, **D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda** (Decreto 2.050/2019 de 17 de junio de 2019) del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, en el ejercicio de las funciones que los presidentes de las corporaciones tienen encomendadas para incoar los expedientes de modificación presupuestaria en la modalidad de "suplementos de crédito" conforme al artículo 177.1 del TRLRHL, y visto que la alcaldesa delegó en esta concejalía estas atribuciones en virtud de decreto 2050/2019 de fecha 17/06/2019, tengo a bien emitir la siguiente providencia de inicio.

ANTECEDENTES

Se ha recibido en esta concejalía a petición de la Unidad Administrativa de Servicios Sociales para iniciar un expediente de modificación presupuestaria con la consiguiente memoria justificativa de gastos que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
231.48000	Suministro ayudas de alimentación (Servicios Sociales)	710.392,86 €
TOTAL		710.392,86 €

En virtud de lo anterior,

ORDENO

La incoación del expediente de Modificación Presupuestaria 44/2020, en la modalidad de "Suplementos de créditos" y se emita informe por la Intervención municipal.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica.

El Concejal Delegado de Hacienda

Fdo. Juan Ernesto Hernández Cruz
(Dec.2.050/2019, de 17 de junio)

a006754aa919190ea7e07e4124000a372

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Concejal Delegado de Hacienda	25/11/2020 11:09

Ayuntamiento de Mogán

EXPEDIENTE: Modificación Presupuestaria 44/2020: Suplemento de créditos. (4653/2020)
ASUNTO: Diligencia para modificación presupuestaria.

D. Juan Mencey Navarro Romero, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio de 2019 de este Ayuntamiento, en virtud de la Base 11.2 de Ejecución del Presupuesto tengo a bien emitir la presente informe:

ANTECEDENTES

1. Existe Memoria justificativa de la Concejalía de Servicios Sociales de fecha 25/11/2020 en la que se solicita al Departamento de Presupuestación que tramite la oportuna modificación presupuestaria para dotar a la partida presupuestaria (231.48000) "ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA; Transferencias corrientes ayudas emergencia social y otros." **710.392,86 euros.**

2. Las aplicación presupuestaria (151.61900) "URBANISMO; Inversiones de reposición obras urb." se estima reducible por importe de 95.209,14 euros sin perturbación del respectivo servicio.

La modificación se puede financiar con la baja en la siguiente aplicación presupuestaria:

Partida Presupuestaria	Denominación	Crédito disponible (antes de la modificación)	Importe de la Baja de Crédito
151.61900	URBANISMO; Inversiones de reposición obras urb.	381.678,10 euros	95.209,14 euros
TOTAL BAJA DE CRÉDITO			**95.209,14 euros**

En Mogán a la Fecha de la firma electrónica.

Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad,
con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana,
Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos,
Contratación y Mercadillos/Dominio Público,
según Decreto 2050/2019, de 14 de junio.

Fdo.: D. Juan Mencey Navarro Romero

H0067544a9031910dae07e42c00b0e04X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Concejal Delegado de Urbanismo	25/11/2020 14:34

Ayuntamiento de Mogán

EXPEDIENTE: Modificación Presupuestaria 44/2020: Suplemento de créditos. (4653/2020)
ASUNTO: Diligencia para modificación presupuestaria.

D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio de 2019 de este Ayuntamiento, en virtud de la Base 11.2 de Ejecución del Presupuesto tengo a bien emitir la presente informe:

ANTECEDENTES

1. Existe Memoria justificativa de la Concejalía de Servicios Sociales de fecha 25/11/2020 en la que se solicita al Departamento de Presupuestación que tramite la oportuna modificación presupuestaria para dotar a la partida presupuestaria (231.48000) "ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA; Transferencias corrientes ayudas emergencia social y otros." **710.392,86 euros.**

2. Las aplicaciones presupuestarias (160.61900) "ALCANTARILLADO; Otras inversiones reposición en Infraestructuras y bienes uso general", (161.63300) "ABAST. DOM. AGUAS; Inv. repos. Maquinaria, Instalaciones técnicas y Utillaje" y (1532.61900) "PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS; Otras inversiones reposición en Infraestructuras y bienes uso general " se estiman reducibles por importes de 140.888,51 euros, 148.041,90 euros y 326.253,31 euros sin perturbación de los respectivos servicios.

La modificación se puede financiar con la baja en la siguientes aplicaciones presupuestarias:

Partida Presupuestaria	Denominación	Crédito disponible (antes de la modificación)	Importe de la Baja de Crédito
160.61900	ALCANTARILLADO; Otras inversiones reposición en Infraestructuras y bienes uso general	140.888,51 euros	140.888,51 euros
161.63300	ABAST. DOM. AGUAS; Inv. repos. Maquinaria, Instalaciones técnicas y Utillaje	148.041,90 euros	148.041,90 euros
1532.61900	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS; Otras inversiones reposición en Infraestructuras y bienes uso general	326.253,31 euros	326.253,31 euros
TOTAL BAJA DE CRÉDITO			**615.183,72 euros**

En Mogán a la Fecha de la firma electrónica.

Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos,
Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas,
Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda.

Fdo. Juan Ernesto Hernández Cruz
(Dec.2.050/2019, de 17 de junio)

s006754aa9321905a3807e4330b0e01T

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Concejal Delegado en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Manten...	26/11/2020 07:11

Ayuntamiento de Mogán

EXPEDIENTE: Modificación Presupuestaria 44/2020: suplementos de créditos.
ASUNTO: Informe de Intervención sobre estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Gonzalo Martínez Lázaro, Interventor del Ayuntamiento de Mogán, en cumplimiento de la función de evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad en las modificaciones presupuestarias correspondientes a los créditos extraordinarios y suplementos de crédito que tengo atribuida por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tengo a bien emitir el siguiente informe

ANTECEDENTES

La modificación presupuestaria 44/2020 en la modalidad de suplemento de crédito se financia con bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones presupuestarias no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Tanto los créditos a incrementar como los créditos a disminuir afectan a operaciones no financieras (empleos no financieros, según nomenclatura SEC).

La presente modificación presupuestaria no supone un aumento ni disminución de la cuantía global de los créditos consignados, ni afectan a operaciones no financieras (empleos no financieros, según nomenclatura SEC), al financiarse el incremento de 710.392,86 euros de la aplicación presupuestaria 231/48000 con bajas de las aplicaciones presupuestarias 151/61900, 160/61900, 161/63300 y 1532/61900.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 135 de la Constitución Española de 1978 establece que "*todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria*" y concreta para las corporaciones locales que *"las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario".*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, *el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria,* remisión hecha en la actualidad a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la LOEPSF, *"La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural".* Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria, debiéndose tener en cuenta el concepto de capacidad/necesidad de financiación que establece el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

La Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria regulada en el artículo 3 de la LOEPSF se concreta en el artículo 11 en el que para las corporaciones locales se establece que *deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario*.

La verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria queda reservada a la Intervención local en el artículo 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en el que se establece que:

"La Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

r006754aa92d1a0fa9407e402100b081eP

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GONZALO MARTINEZ LAZARO (AYUNTAMIENTO DE MOGÁN)	Interventor	26/11/2020 09:25

Ayuntamiento de Mogán

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno."

Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad, conforme a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento que desarrolla la Estabilidad Presupuestaria (REP), en su aplicación a las Entidades Locales, cuando los presupuestos iniciales, o en su caso, las modificaciones, y las liquidaciones presupuestarias alcancen la capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, en términos consolidados.

II

OBJETIVO DE DEUDA: SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Los límites de endeudamiento aplicables a cada una de las entidades locales se recogen en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14.Tres del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en lo que se refiere a las operaciones de crédito a corto plazo, y la disposición final trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en lo que se refiere a las operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones. Este ayuntamiento cumple holgadamente estos límites.

Teniendo en cuenta lo anterior, el actual nivel de endeudamiento del conjunto de las entidades locales y contemplándose un incremento del endeudamiento derivado de la devolución de las cantidades aplazadas de la liquidación negativa del sistema de financiación de los ejercicios 2008 y 2009, así como los datos de la evolución del PIB, los objetivos de deuda pública del conjunto de las entidades locales se fijan en:

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA DEL CONJUNTO DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL 2020
(en porcentaje sobre el Producto Interior Bruto)

2020
2,0

III

OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO

El apartado primero del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que *"la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española"*.

El Consejo de Ministro, en sesión celebrada el 11/02/2020 aprobó el siguiente tasa de referencia:
Regla de gasto para 2020

2020
2,9

r006754aa92d1a0fa9407e402b0b081eP

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GONZALO MARTINEZ LAZARO (AYUNTAMIENTO DE MOGÁN)	Interventor	26/11/2020 09:25

Ayuntamiento de Mogán

El apartado segundo del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, establece que *"se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación".* A efectos de calcular la variación del gasto de esta Corporación deberán tenerse en cuenta las unidades que integran la misma y que se incluyen en el 2.1 de la LO 2/2012, esto es, la consolidación de los estados del propio Ayuntamiento de Mogán y sus órganos dependientes.

IV

INCUMPLIMIENTO DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

El artículo 25 de la LO 2/2012, que sería aplicable en caso de constatarse en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 un incumplimiento de la Regla de Gasto o del objetivo de estabilidad presupuestaria, establece que *"en caso de ... incumplimiento del plan económico-financiero ... la Administración Pública responsable deberá:*

a) *Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico.…*
b) *Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.*
c) *Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.*

De no adoptarse alguna de las medidas previstas en el apartado a) anterior o en caso de resultar éstas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora."

Por su parte, el artículo 26 establece que *"en el supuesto de que una Corporación Local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos o no constituyese el depósito previsto en el artículo 25.1.b) o las medidas propuestas por la comisión de expertos prevista en el artículo 25.2, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, requerirá al Presidente de la Corporación Local para que proceda a adoptar, en el plazo indicado al efecto, la adopción de un acuerdo de no disponibilidad, la constitución del depósito obligatorio establecido en el artículo 25.1.b), o la ejecución de las medidas propuestas por la comisión de expertos. En caso de no atenderse el requerimiento, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, adoptará las medidas necesarias para obligar a la Corporación Local al cumplimiento forzoso de las medidas contenidas en el requerimiento.*

En el caso de que la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera no adoptase las medidas contempladas en este apartado, el Gobierno requerirá su cumplimiento por el procedimiento contemplado en el apartado 1.

La persistencia en el incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere el apartado anterior, cuando suponga un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, podrá considerarse como gestión gravemente dañosa para los intereses generales, y podrá procederse a la

r006754aa92d1a0fa9407e402100b081eP

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GONZALO MARTINEZ LAZARO (AYUNTAMIENTO DE MOGÁN)	Interventor	26/11/2020 09:25

disolución de los órganos de la Corporación Local incumplidora, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

V

INAPLICACIÓN DE LAS REGLAS FISCALES

El artículo 135.4 de la Constitución dispone que *"Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados"*.

El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, tal y como señala la instrucción FAQ de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda. Esa misma instrucción señala que *"En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión.*

…

En cuanto a los planes económico-financieros aprobados con anterioridad a la suspensión de las reglas fiscales por incumplimientos de las mismas producidos en 2018 y 2019 no serán objeto de seguimiento ni los incumplimientos de dichos planes podrán dar lugar a las medidas coercitivas del artículo 25 de la LOEPSF o de cumplimiento forzoso del artículo 26 de esta misma norma. No se requerirá acuerdo expreso del Plenario sobre la suspensión del Plan Económico-Financiero".

CONCLUSIONES

Esta modificación presupuestaria no afecta a la estabilidad presupuestaria, ni a la regla de gasto, al afectar exclusivamente a créditos por operaciones (empleos) no financieros.

En todo caso, las reglas fiscales (incluso las establecidas en el Plan Económico-Financiero) han quedado suspendidas, como consecuencia del acuerdo del Congreso de los Diputados de fecha 20/10/20.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Mogán,

El Interventor
Gonzalo Martínez Lázaro

r006754aa92d1a0fa9407e402b0b081eP

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GONZALO MARTINEZ LAZARO (AYUNTAMIENTO DE MOGÁN)	Interventor	26/11/2020 09:25

Ayuntamiento de Mogán

EXPEDIENTE: Modificación Presupuestaria 44/2020: Suplemento de créditos. (4653/2020)
ASUNTO: Informe de Intervención.

Yo, Gonzalo Martínez Lázaro, interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con arreglo al artículo 177.2 del TRLRHL por el que se me atribuye la función de informar los expedientes de modificación presupuestarias en la modalidad de "suplemento de crédito", tengo a bien emitir el presente informe.

ANTECEDENTES

Primero.- Obra en el expediente Memoria justificativa de fecha 25/11/2020 de imposibilidad de demora del siguiente gasto:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Definitivo (antes de modificación)	Importe
231.48000	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA; Ayuda Emergencia social y otros	924.837,70 €	710.392,86 €
	TOTAL		**710.392,86 €**

Segundo.- Las aplicaciones presupuestarias (151.61900) *"*URBANISMO; Inversiones de reposición obras urb.*",* (160.61900) "ALCANTARILLADO; Otras inversiones reposición en Infraestructuras y bienes uso general*",* (161.63300) *"*ABAST. DOM. AGUAS; Inv. repos. Maquinaria, Instalaciones técnicas y Utillaje*"* y (1532.61900) "PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS; Otras inversiones reposición en Infraestructuras y bienes uso general *"* se estiman reducibles por importe total de **710.392,86 euros** sin perturbación del respectivo servicio.

La modificación se puede financiar con la baja en la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito disponible (antes de la modificación)	Importe de la Baja de Crédito
151.61900	URBANISMO; Inversiones de reposición obras urb.	381.678,10 €	95.209,14 €
160.61900	ALCANTARILLADO; Otras inversiones reposición en Infraestructuras y bienes uso general	140.888,51 €	140.888,51 €
161.63300	ABAST. DOM. AGUAS; Inv. repos. Maquinaria, Instalaciones técnicas y Utillaje	148.041,90 €	148.041,90 €
1532.61900	VÍAS PÚBLICAS; Otras inversiones reposición en Infraestructuras y bienes uso general	326.253,31 €	326.253,31 €
TOTAL BAJA DE CRÉDITO			**710.392,86 €**

Tercero.- Del gasto propuesto por la Unidad Administrativa de Servicios Sociales, se va a dotar crédito por:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Definitivo (antes de modificación)	Importe
231.48000	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA; Ayuda Emergencia social y otros	924.837,70 €	710.392,86 €
	TOTAL		**710.392,86 €**

Cuarto.- Se ha comprobado que los ingresos previstos en el presupuesto se vienen efectuando con normalidad.

Quinto .- Se ha emitido informe por esta intervención de fecha 26/11/2020 sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto, en el que se concluye: *"Esta modificación presupuestaria no afecta a la estabilidad presupuestaria, ni a la regla de gasto, al afectar exclusivamente a créditos por operaciones (empleos) no financieros.*

En todo caso, las reglas fiscales (incluso las establecidas en el Plan Económico-Financiero) han quedado suspendidas, como consecuencia del acuerdo del Congreso de los Diputados de fecha 20/10/20."

8006754aa9141a1250007e430d0b09237

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GONZALO MARTINEZ LAZARO (AYUNTAMIENTO DE MOGÁN)	Interventor	26/11/2020 09:39

Ayuntamiento de Mogán

8006754aa9141a1250007e430d0b09237

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

TRAMITACIÓN

De conformidad con el artículo 177 del TRLRHL, los expedientes de modificación presupuestaria, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito han de ser incoados por la alcaldía, en base a peticiones de los diferentes Centros Gestores, tal y como señala la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto. Dichos expedientes deben contener una memoria justificativa de la necesidad de la medida, conforme al art. 37 del Real Decreto 500/1990 y ser informados por la Intervención Municipal, además de emitir el respectivo informe sobre el cumplimiento de las Reglas Fiscales conforme al artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.

El expediente será elevado al Pleno y su aprobación exige **los mismos trámites y requisitos que los presupuestos**; esto es:

- aprobación inicial por el pleno mediante mayoría simple
- exposición al público previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones ; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- La modificación presupuestaria, definitivamente aprobada, será insertada y resumida por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

II

REQUISITOS DEL EXPEDIENTE

Las posibles **fuentes de financiación** de este tipo de modificaciones presupuestarias son:

- remanente líquido de tesorería,
- nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente,
- **anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio,**
- en gastos de inversiones, además, con recursos procedentes de operaciones de crédito.

A la propuesta se habrá de acompañar una **Memoria justificativa de la necesidad de la medida** que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

c) Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

d) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

CONCLUSIÓN

En virtud de todo lo anterior, esta intervención considera que se reúnen los requisitos establecidos en la normativa para la aprobación del presente expediente de modificación presupuestaria.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica.

El Interventor
Gonzalo Martínez Lázaro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GONZALO MARTINEZ LAZARO (AYUNTAMIENTO DE MOGÁN)	Interventor	26/11/2020 09:39

Ayuntamiento de Mogán

EXPEDIENTE: Modificación Presupuestaria 44/2020: Suplemento de créditos. (4653/2020)
ASUNTO: Propuesta acuerdo inicial al Pleno.

D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda (Decreto 2.050/2019 de 17 de junio de 2019) del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, en ejercicio de las competencias que la alcaldesa tiene atribuidas para elevar al Pleno la propuesta de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito conforme al artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, y que han sido delegadas en mí en virtud de decreto 2050/2019 de fecha 17/06/2019, tengo a bien emitir la siguiente propuesta de acuerdo inicial.

Primero.- Obra en el expediente Memoria justificativa de imposibilidad de demora del siguiente gasto:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Definitivo (antes de modificación)	Importe
231.48000	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA; Ayuda Emergencia social y otros	924.837,70 €	710.392,86 €
	TOTAL		**710.392,86 €**

Segundo.- Las aplicaciones presupuestarias (151.61900) "URBANISMO; Inversiones de reposición obras urb.",(160.61900) "ALCANTARILLADO; Otras inversiones reposición en Infraestructuras y bienes uso general", (161.63300) "ABAST. DOM. AGUAS; Inv. repos. Maquinaria, Instalaciones técnicas y Utillaje" y (1532.61900) "PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS; Otras inversiones reposición en Infraestructuras y bienes uso general " se estiman reducibles por importe total de **710.392,86 euros** sin perturbación del respectivo servicio.

La modificación se puede financiar con la baja en la siguiente aplicación presupuestaria:

Partida Presupuestaria	Denominación	Crédito disponible (antes de la modificación)	Importe de la Baja de Crédito
151.61900	URBANISMO; Inversiones de reposición obras urb.	381.678,10 €	95.209,14 €
160.61900	ALCANTARILLADO; Otras inversiones reposición en Infraestructuras y bienes uso general	140.888,51 €	140.888,51 €
161.63300	ABAST. DOM. AGUAS; Inv. repos. Maquinaria, Instalaciones técnicas y Utillaje	148.041,90 €	148.041,90 €
1532.61900	VÍAS PÚBLICAS; Otras inversiones reposición en Infraestructuras y bienes uso general	326.253,31 €	326.253,31 €
TOTAL BAJA DE CRÉDITO			**710.392,86 €**

Tercero.- Obra en el expediente informe de intervención sobre la presente modificación de crédito e informe de intervención sobre la evaluación de las Reglas Fiscales, con la observación del posible riesgo de incumplimiento de la Regla de Gasto.

Y0067544a9241a13a4b07e42740b090eW
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Concejal Delegado de Hacienda	26/11/2020 09:48

Ayuntamiento de Mogán

En virtud de todo lo anterior, y visto que la competencia para aprobar las modificaciones presupuestarias en las modalidades de créditos extraordinarios y suplemento de créditos es del Pleno, conforme al art. 177 del TRLRHL, tengo a bien elevar a éste la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 44/2020 en la modalidad de suplemento de créditos, siendo las aplicación presupuestaria a incrementar la siguiente y por el siguiente importe:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Crédito Definitivo (antes de modificación)	Importe
231.48000	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA; Ayuda Emergencia social y otros	924.837,70 €	710.392,86 €
	TOTAL		**710.392,86 €**

Segundo: El presente acuerdo deberá ser expuesto al público durante 15 días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones. En caso de no haberse presentado ninguna reclamación en plazo, el acuerdo ahora inicial se considerará definitivamente aprobado.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica.

El Concejal Delegado de Hacienda

Fdo. Juan Ernesto Hernández Cruz
(Dec.2.050/2019, de 17 de junio)

Y0067544a9241a13a4b07e42740b090eW

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Concejal Delegado de Hacienda	26/11/2020 09:48

a006754aa9001e107be07e40350b0a0ed

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

4. Cumplir cualquier otra obligación que se derive de esta convocatoria particular, de las bases generales u otras disposiciones generales vigentes.

14. RESPONSABLE DE LA SUBVENCIÓN.

El órgano responsable es la Concejalía de Economía, Hacienda y Recaudación, del Ayuntamiento de La Oliva, ante la que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

15. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento, dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPC) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma. Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos.

16. CESIÓN DE DATOS.

La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma que se regirá en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, Protección de Datos de Carácter General.

La Oliva, a veintiuno de octubre de dos mil veinte.

POR LA CONCEJALA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECAUDACIÓN, Idaira Rodríguez Reyes

87.391

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

ANUNCIO

6.082

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 44/2020 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

En fecha 27/11/2020 el Pleno del Ayuntamiento de Mogán aprobó inicialmente la "Modificación Presupuestaria 44/2020 en la modalidad de suplemento de créditos". Por el presente anuncio, se expone el expediente al público por 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Mogán, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA (Dec. 2.050/2019, de 17 de junio), Juan Ernesto Hernández Cruz.

88.034

ANUNCIO

6.083

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO, PARA RECLAMACIONES, DEL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2021.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Entidad Local, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2020, el PRESUPUESTO GENERAL de la misma para el ejercicio de 2021, así como la PLANTILLA que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, Bases de Ejecución del Presupuesto y Plan Estratégico de Subvenciones, dichos documentos estarán en exposición al público, en cumplimiento de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su

Reglamento Presupuestario, en la Secretaría Municipal, por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170 de la Ley y 22 del Real Decreto citado.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 de la Ley y 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

En Mogán, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

P.D. DE LA ALCALDIA, EL CONCEJAL DELEGADO HACIENDA, S/Decreto. número 2.050/2019, de 17 de junio, Juan Ernesto Hernández Cruz.

87.992

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

6.084

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2020, adoptó el acuerdo aprobar inicialmente el Expediente de Suplemento de Crédito Financiado con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería, destinado a financiar gastos que no se pueden a otros ejercicios para los que el crédito consignado en el presupuesto resulta insuficiente o no ampliable, según el siguiente detalle:

MC 14/2020: ADQUISICIÓN DE BARREDORA Y MÓDULOS DE PLAYAS Y OTRAS ACTUACIONES DE ACCESO A LA MISMAS.

AUMENTOS EN EL ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO PRESUP. DE GASTOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VI	Inversiones Reales	639.962,32 euros

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

AUMENTOS EN EL ESTADO DE INGRESOS:

CAPÍTULO PRESUP. INGRESOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPITULO VIII	Activos Financieros	639.962,32 euros

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete

a006754aa9001e107be07e40350b0a0ed
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp

ENTRADA
2020/14205 22/12/2020 18:40
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de MOGÁN

Y0067S4aa9281601b0207e40590c1228M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp

NUEVA CANARIAS

A/A DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN

A LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

ASUNTO: INTERPOSICIÓN DE RECLAMACIONES, ANTE EL PLENO, CONTRA EL EXPEDIENTE 4653/2020 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 44/2020.

Isabel **SANTIAGO MUÑOZ** mayor de edad, concejala electa por la formación política Nueva Canarias, miembro de la oposición de este Ayuntamiento, titular del DNI 43.285.540-T, con domicilio a efectos de notificación en la Carretera General del Sur nº 37, Arguineguín, y en la condición que expreso, ante usted comparezco y como mejor proceda en derecho, **DIGO:**

Que publicado el pasado día 30 de Noviembre de 2020, en el Boletín Oficial de la Provincia número 144, Anuncio por el que se somete a información pública por el plazo de 15 días la **"Modificación Presupuestaria 44/2020 en la modalidad de suplemento de créditos"** y al amparo de lo dispuesto en los arts. 169.1 y 170 del del Real Decreto Legislativo 2/1984, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se formula la siguiente; **RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA**, con fundamento en:

PRIMERA.- El art 170.2.c) LRHL dispone que podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

La modificación presupuestaria prevista, a la luz de la insuficiente memoria en la que se justifica, se puede observar, si se analiza de forma comparada con lo previsto en el presupuesto del 2019-2020, y con el previsto para el 2021, que los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	22/12/2020 18:40

ENTRADA
2020/14205 22/12/2020 18:40
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de MOGÁN

NUEVA CANARIAS

recursos propuestos siguen siendo insuficientes para atender las necesidades de los ciudadanos en situación de emergencia social.

En este sentido, el presupuesto previsto para el 2021, se recoge en la misma partida 812.000,00€, en el presupuesto 2019-2020 se contemplaba un importe de 545.000,00€ y ahora se propone una modificación de 710.392,86€, lo que acredita que, de forma evidente, no es suficiente la modificación propuesta para atender las necesidades descritas en el expediente, sobre todo si tenemos en cuenta en incremento de casos que que se dirigen al Ayuntamiento tras el cierre del banco de alimentos de Arguineguín ordenado por la alcaldesa y la concejala de servicios sociales.

Por lo expuesto,

SOLICITO, que tenga por presentado este escrito, se digne admitirlo para que en virtud y en atención a lo manifestado por medio del mismo acuerde tener por formulada **RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA**, frente a la aprobación inicial de la **"Modificación Presupuestaria 44/2020 en la modalidad de suplemento de créditos"**, siendo así que sea reformulado el acuerdo aprobatorio y modificado por otro que contemple lo establecido en las alegaciones formuladas en el presente, y amplíe la cuantía a lo previsto en el presupuesto para 2021, para poder dar respuesta a las necesidades de la población mas vulnerable de Mogán.

En Mogán, a 22 de Diciembre de 2020.

La Portavoz.

Isabel L. **Santiago Muñoz**

Y0067544aa928160fb0207e40590c1228M

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	22/12/2020 18:40

n006754aa917180e01507e40a40c090bh

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Mogán

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA OAC Y ESTADISTICA.
Ref: JEST
Asunto:Certificado presentación alegaciones

DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGAN (LAS PALMAS).-

CERTIFICO:

Que se ha emitido informe de la funcionaria adscrita al departamento de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Estadística, de fecha 24 de diciembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la comunicación interdepartamental recibida del Departamento de Intervención, de fecha 24/12/2020, en la que **se solicita certificado sobre la presentación de reclamaciones relativa al expediente "MODIFICACIÓN PRE*SUPUESTARIA 44/2020 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS", en el periodo comprendido entre el 30 de noviembre al 23 de diciembre de 2020, ambos inclusives;*** resulta que consultada la documentación obrante en la Unidad Administrativa de Atención a la Ciudadanía, se ha podido constatar que a día de hoy, salvo error u omisión, **se ha presentado la siguiente reclamación al asunto referenciado:**

Isabel Lucia Santiago Muñoz, Concejal electa por la formación política Nueva Canarias , R. E. n.º 14205 de fecha 22/12/2020

El presente certificado da fe de la existencia del informe, pero no de su contenido, que es responsabilidad del que lo emite. Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Mogán, a

Vº Bº
La Alcaldesa-Presidenta,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	24/12/2020 09:24
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	24/12/2020 09:28

f006754aa93102002ac07e42810c0a32k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp

SECRETARIA GENERAL
Ref. DCC/prs
Asunto: 3.4.1.-Certificación Pleno 27-11-2020 -sesión ordinaria.-

DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que el **Pleno** de este Ayuntamiento, en **sesión ordinaria,** celebrada el día **27 DE NOVIEMBRE DE 2020,** entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

<<3.4.-ASUNTOS DE URGENCIA.

3.4.1.- Propuesta para aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 44/2020 en la modalidad de suplemento de créditos. (Expte.4653/2020).

Por mí, el Secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

"***EXPEDIENTE: Modificación Presupuestaria 44/2020: Suplemento de créditos. (4653/2020)***
ASUNTO: Propuesta acuerdo inicial al Pleno.

D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda *(Decreto 2.050/2019 de 17 de junio de 2019) del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, en ejercicio de las competencias que la alcaldesa tiene atribuidas para elevar al Pleno la propuesta de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito conforme al artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, y que han sido delegadas en mí en virtud de decreto 2050/2019 de fecha 17/06/2019, tengo a bien emitir la siguiente propuesta de acuerdo inicial.*

Primero.- *Obra en el expediente Memoria justificativa de imposibilidad de demora del siguiente gasto:*

Aplicación Presupuestaria	***Denominación***	***Crédito Definitivo (antes de modificación)***	***Importe***
231.48000	*ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA; Ayuda Emergencia social y otras*	*924.837,70 €*	*710.392,86 €*
	TOTAL		***710.392,86 €***

Segundo.- *Las aplicaciones presupuestarias (151.61900) "URBANISMO; Inversiones de reposición obras urb.",(160.61900) "ALCANTARILLADO; Otras inversiones reposición en Infraestructuras y bienes uso general", (161.63300) "ABAST. DOM. AGUAS; Inv. repos. Maquinaria, Instalaciones técnicas y Utillaje" y (1532.61900) "PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS; Otras inversiones reposición en Infraestructuras y bienes uso general " se estiman reducibles por importe total de* ***710.392,86 euros*** *sin perturbación del respectivo servicio.*

La modificación se puede financiar con la baja en la siguiente aplicación presupuestaria:

Partida Presupuestaria	***Denominación***	***Crédito disponible (antes de la modificación)***	***Importe de la Baja de Crédito***
151.61900	*URBANISMO; Inversiones de reposición obras urb.*	*381.678,10 €*	*95.209,14 €*
160.61900	*ALCANTARILLADO; Otras inversiones reposición en Infraestructuras y bienes uso general*	*140.888,51 €*	*140.888,51 €*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	02/12/2020 10:58
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	02/12/2020 11:46

161.63300	*ABAST. DOM. AGUAS; Inv. repos. Maquinaria, Instalaciones técnicas y Utillaje*	*148.041,90 €*	*148.041,90 €*
1532.61900	*VÍAS PÚBLICAS; Otras inversiones reposición en Infraestructuras y bienes uso general*	*326.253,31 €*	*326.253,31 €*
TOTAL BAJA DE CRÉDITO			***710.392,86 €***

Tercero.- *Obra en el expediente informe de intervención sobre la presente modificación de crédito e informe de intervención sobre la evaluación de las Reglas Fiscales, con la observación del posible riesgo de incumplimiento de la Regla de Gasto.*

En virtud de todo lo anterior, y visto que la competencia para aprobar las modificaciones presupuestarias en las modalidades de créditos extraordinarios y suplemento de créditos es del Pleno, conforme al art. 177 del TRLRHL, tengo a bien elevar a éste la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: *Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 44/2020 en la modalidad de suplemento de créditos, siendo las aplicación presupuestaria a incrementar la siguiente y por el siguiente importe:*

Aplicación Presupuestaria	***Denominación***	***Crédito Definitivo (antes de modificación)***	***Importe***
231.48000	*ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA; Ayuda Emergencia social y otros*	*924.837,70 €*	*710.392,86 €*
	TOTAL		***710.392,86 €***

Segundo: *El presente acuerdo deberá ser expuesto al público durante 15 días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones. En caso de no haberse presentado ninguna reclamación en plazo, el acuerdo ahora inicial se considerará definitivamente aprobado."*

Don Julián Artemi Artiles Moraleda comenta durante su intervención que en la propuesta no se ven reflejadas las bajas en la modificación presupuestaria y pide se le aclare el motivo. Se le da la palabra al Interventor, Don Gonzalo Martínez Lázaro, que plantea modificar dicha propuesta agregando las bajas a la misma, tal y como constan en el antecedente segundo del informe propuesta.

Yo, el Secretario, a la vista de las aclaraciones del señor Interventor, sugiero que se añadan los datos que le faltaban a la propuesta tal y como se acaba de señalar y que la Corporación vote sobre esa propuesta modificada, a lo cual no se opone ninguno de los concejales asistentes.

Por tanto, la propuesta que se somete a votación es la siguiente:

"Primero: *Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 44/2020 en la modalidad de suplemento de créditos, siendo las aplicación presupuestaria a incrementar la siguiente y por el siguiente importe:*

Aplicación Presupuestaria	***Denominación***	***Crédito Definitivo (antes de modificación)***	***Importe***
231.48000	*ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA; Ayuda Emergencia social y otros*	*924.837,70 €*	*710.392,86 €*
	TOTAL		***710.392,86 €***

La modificación se financia con la baja en la siguiente aplicación presupuestaria:

f006754aa93102002ac07e42810c0a32k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp

f006754aa93102002ac07e42810c0a32k

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp

Partida Presupuestaria	***Denominación***	***Crédito disponible (antes de la modificación)***	***Importe de la Baja de Crédito***
151.61900	*URBANISMO; Inversiones de reposición obras urb.*	*381.678,10 €*	*95.209,14 €*
160.61900	*ALCANTARILLADO; Otras inversiones reposición en Infraestructuras y bienes uso general*	*140.888,51 €*	*140.888,51 €*
161.63300	*ABAST. DOM. AGUAS; Inv. repos. Maquinaria, Instalaciones técnicas y Utillaje*	*148.041,90 €*	*148.041,90 €*
1532.61900	*VÍAS PÚBLICAS; Otras inversiones reposición en Infraestructuras y bienes uso general*	*326.253,31 €*	*326.253,31 €*
TOTAL BAJA DE CRÉDITO			***710.392,86 €***

Segundo: *El presente acuerdo deberá ser expuesto al público durante 15 días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones. En caso de no haberse presentado ninguna reclamación en plazo, el acuerdo ahora inicial se considerará definitivamente aprobado."*

El asunto tratado se incorporan como videoacta digital firmada electrónicamente por el Secretario (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es?meeting=video_202011270000000000_FH.mp4&topic=12

Por la Presidencia se somete a votación, en primer lugar, la urgencia del asunto, quedando aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

Sometida a votación la propuesta modificada, queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.>>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán.-

Vº Bº,
La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo. Onalia Bueno García

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	02/12/2020 10:58
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	02/12/2020 11:46

Expediente: Modificación Presupuestaria 44/2020: Suplemento de créditos. (4653/2020)
Asunto: Informe Interventor en respuesta a alegaciones de Nueva Canarias.

Gonzalo Martínez Lázaro, interventor del Ayuntamiento de Mogán, en el ejercicio de las funciones que tengo encomendadas en virtud de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en relación a las alegaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación presupuestaria 44/2020 tengo a bien emitir el presente informe - propuesta.

ANTECEDENTES

Primero.- El presupuesto vigente del Ayuntamiento de Mogán para el año 2020 es el prorrogado del ejercicio 2019. Los créditos en él consignados para Ayudas de Emergencia Social son los inicialmente consignados para el ejercicio 2019, cuando era imposible prever la venida de una pandemia mundial con graves consecuencias económicas para las familias del Municipio. Como consecuencia de las consecuencias económicas que ha provocado la pandemia del covid-19, tales créditos presupuestarios se han manifestado insuficientes para cubrir los gastos de Ayudas de Emergencias Social, haciéndose necesario dotar mayores créditos en la oportuna aplicación presupuestaria.

Segundo.- El Ayuntamiento de Mogán, en sesión plenaria de fecha 27/11/2020, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria 44/2020 en la modalidad de suplementos de créditos. Esta modificación presupuestaria fue expuesta al público, previo anuncio en el BOP de Las Palmas de fecha 30/11/2020, durante 15 días, plazo durante el cuál los interesados podían presentar alegaciones a él.

Tercero.- De acuerdo con el certificado de la Unidad Administrativa de Atención a la Ciudadanía (OAC) de fecha 23/12/2020, contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación presupuestaria 44/2020 se han presentado las siguientes reclamaciones:

Interesado	Fecha de Presentación	n.º reg entrada
NC	22/12/2020	2020/14205

Cuarto.- La reclamación presentada por NC se fundamenta en la insuficiencia de los créditos a aumentar para cubrir la necesidades reales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Reclamación Administrativa: legitimación activa y causas

En el artículo 170.1 del citado TRLRHL se determina quiénes tienen la consideración de interesados a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 de dicho TRLRHL, señalando, entre otros, los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local, los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la entidad local, así como los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios, de lo que se deduce que los/as Sres/as. Concejales/as tienen la consideración de interesados en el presente expediente, así como representantes de los empleados del Ayuntamiento.

Por otro lado, únicamente se pueden entablar reclamaciones contra el Presupuesto por los motivos que recoge el artículo 170.2. del TRLRHL, es decir:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley,

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local,

n00675aaa91c180a5b07e42ae0c0cj

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GONZALO MARTINEZ LAZARO	Interventor	24/12/2020 12:39
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Concejal Delegado de Hacienda	24/12/2020 13:27

n00675aaa91c180a5b07e42ae0c0cj

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o estos respecto a las necesidades que se pretenden cubrir.

Estamos por tanto ante un número cerrado de motivos de reclamación que no permite la consideración de otros supuestos sobre los que fundamentar las reclamaciones que se puedan hacer al presupuesto.

Tales motivos cerrados en los que se pueden basar las reclamaciones fueron redactados inicial y principalmente para la aprobación inicial del presupuesto, no para sus modificaciones. De manera indirecta y por remisión del artículo 177.2 del mismo texto legal, se han de aplicar tales motivos de reclamación a las modificaciones presupuestarias. No obstante, la aplicación de esos motivos a las modificaciones presupuestarias no debe realizarse de manera inmediata sino que debe interpretarse en base a la naturaleza de cada acto (aprobación del presupuesto versus modificación del presupuesto) y a la finalidad pretendida.

CONCLUSIONES

La reclamación presentada por NC debe admitirse a tramite por haberse presentado por unos de los interesados a los que se refiere el artículo 170.1.c) del TRLRHL y fundamentado en la manifiesta insuficiencia de los créditos presupuestados respecto a las necesidades a cubrir, que es uno de los supuestos previstos en el artículo 170.2.c) TRLRHL.

Como decíamos en el último párrafo del fundamento jurídico primero, la aplicación del artículo 170.2.c) del TRLRHL requiere una interpretación cuando se aplique a una modificación presupuestaria. El presupuesto vigente contemplaba créditos suficientes para cubrir los gastos necesarios que en su momento se preveían. Una circunstancia sobrevenida (la pandemia covid-19 y sus consecuencias económicas) ha provocado un aumento excesivo de Ayudas de Emergencia Social. Y por lo tanto, se hace necesario aumentar de forma palmaria los créditos presupuestarios para este tipo de gastos. La finalidad de esta modificación presupuestaria es cubrir, en la mayor medida posible, las nuevas e imprevistas necesidades de Ayudas de Emergencia Social. Aunque pudiera ser que esta modificación presupuestaria por el importe inicialmente aprobado no fuera suficiente para cubrir la totalidad de las nuevas Ayudas de Alimentos, esta modificación presupuestaria, por su propia naturaleza alzista, sólo contribuye positivamente a conseguir la finalidad perseguida por el art. 170.2.c) del TRLRHL, que es garantizar cubrir presupuestariamente las necesidades (en este caso de Ayudas de Emergencia Social). Por el contrario, la no realización de esta modificación presupuestaria sería contraria a la finalidad pretendida por el artículo170.2.c) del TRLRHL, dejando aún más lejos la posibilidad de que los créditos para gastos consignados sean suficientes para cubrir las necesidades.

Esta modificación al alza de los créditos presupuestarios para gastos en Ayudas de Alimentos se financia con una modificación a la baja de los créditos presupuestarios para otros gastos. Esta modificación a la baja (no alegada en la reclamación), por su propia naturaleza bajista, sí estaría remando en contra de la finalidad prevista en el art. 170.2.c) del TRLRHL, al estar reduciendo el crédito presupuestario para unos tipos de gastos (como son las inversiones en viales). Sin embargo, la propia normativa presupuestaria - art. 36.1.c) del Real Decreto 500/1990 - para reforzar la finalidad perseguida en el art. 170.2.c) del TRLRHL, exige que cuando el suplemento de crédito se financie con bajas de créditos de otras partidas del presupuesto (como es este caso) las dotaciones en esas partidas deben estimarse reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Obra en el expediente informes de los diferentes departamentos implicados en los que afirman que las aplicaciones presupuestaria que ceden crédito se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, y por lo tanto, garantizando la cobertura de las necesidades a cubrir sin vulnerar el artículo 170.2.c) del TRLRHL.

Así pues, concluyo que **debe desestimarse la reclamación presentada por NC**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GONZALO MARTINEZ LAZARO	Interventor	24/12/2020 12:39
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Concejal Delegado de Hacienda	24/12/2020 13:27

n00675aaa91c180a5b07e42ae0c0cj

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp

En virtud de todo lo anterior, y conforme a la competencia que el artículo 177.2 del TRLRHL atribuye al pleno municipal, elevo a éste la presente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Admitir a trámite pero desestimar la reclamación presentada NC.

Segundo.- Aprobar definitivamente la modificación presupuestaria 44/2020 en la modalidad de suplementos de crédito en los mismos términos en los que fue inicialmente aprobada en sesión plenaria de fecha 27/11/2020.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica.

El Interventor Municipal
Gonzalo Martínez Lázaro

VºBº
El Concejal Delegado de Hacienda
Juan Ernesto Hernández Cruz
(Dec.2.050/2019, de 17 de junio)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GONZALO MARTINEZ LAZARO	Interventor	24/12/2020 12:39
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Concejal Delegado de Hacienda	24/12/2020 13:27

c006754aa93a1c0e23507e425e0c0936y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp

Ayuntamiento de Mogán

SECRETARIA GENERAL
Ref. MPSB/prs
Asunto: 3.4.1.-Certificación Pleno 28-12-2020 -sesión ordinaria.-

DOÑA MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ BORDÓN, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que el **Pleno** de este Ayuntamiento, en **sesión ordinaria,** celebrada el día **28 DE DICIEMBRE DE 2020,** entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

<<3.4.-ASUNTOS DE URGENCIA.

3.4.1.- Propuesta para admitir a trámite pero desestimar la reclamación presentada **Nueva Canaria** y **a**probar definitivamente la modificación presupuestaria 44/2020 en la modalidad de suplementos de crédito en los mismos términos en los que fue inicialmente aprobada en sesión plenaria de fecha 27/11/2020.

Por mí, la Secretaria, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

"***Expediente: Modificación Presupuestaria 44/2020: Suplemento de créditos. (4653/2020)***
Asunto: Informe Interventor en respuesta a alegaciones de Nueva Canarias.

Gonzalo Martínez Lázaro, interventor del Ayuntamiento de Mogán, en el ejercicio de las funciones que tengo encomendadas en virtud de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en relación a las alegaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación presupuestaria 44/2020 tengo a bien emitir el presente informe - propuesta.

ANTECEDENTES

Primero.- *El presupuesto vigente del Ayuntamiento de Mogán para el año 2020 es el prorrogado del ejercicio 2019. Los créditos en él consignados para Ayudas de Emergencia Social son los inicialmente consignados para el ejercicio 2019, cuando era imposible prever la venida de una pandemia mundial con graves consecuencias económicas para las familias del Municipio. Como consecuencia de las consecuencias económicas que ha provocado la pandemia del covid-19, tales créditos presupuestarios se han manifestado insuficientes para cubrir los gastos de Ayudas de Emergencias Social, haciéndose necesario dotar mayores créditos en la oportuna aplicación presupuestaria.*

Segundo.- *El Ayuntamiento de Mogán, en sesión plenaria de fecha 27/11/2020, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria 44/2020 en la modalidad de suplementos de créditos. Esta modificación presupuestaria fue expuesta al público, previo anuncio en el BOP de Las Palmas de fecha 30/11/2020, durante 15 días, plazo durante el cuál los interesados podían presentar alegaciones a él.*

Tercero.- *De acuerdo con el certificado de la Unidad Administrativa de Atención a la Ciudadanía (OAC) de fecha 23/12/2020, contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación presupuestaria 44/2020 se han presentado las siguientes reclamaciones:*

Interesado	*Fecha de Presentación*	*n.º reg entrada*
NC	*22/12/2020*	*2020/14205*

Cuarto.- *La reclamación presentada por NC se fundamenta en la insuficiencia de los créditos a aumentar para cubrir la necesidades reales.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON	Secretaria General Accidental	28/12/2020 10:06
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	28/12/2020 10:19

c006754aa93a1c0e23507e425e0c0936y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp

I

Reclamación Administrativa: legitimación activa y causas

En el artículo 170.1 del citado TRLRHL se determina quiénes tienen la consideración de interesados a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 de dicho TRLRHL, señalando, entre otros, los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local, los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la entidad local, así como los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios, de lo que se deduce que los/as Sres/as. Concejales/as tienen la consideración de interesados en el presente expediente, así como representantes de los empleados del Ayuntamiento.

Por otro lado, únicamente se pueden entablar reclamaciones contra el Presupuesto por los motivos que recoge el artículo 170.2. del TRLRHL, es decir:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley,

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local,

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o estos respecto a las necesidades que se pretenden cubrir.

Estamos por tanto ante un número cerrado de motivos de reclamación que no permite la consideración de otros supuestos sobre los que fundamentar las reclamaciones que se puedan hacer al presupuesto.

Tales motivos cerrados en los que se pueden basar las reclamaciones fueron redactados inicial y principalmente para la aprobación inicial del presupuesto, no para sus modificaciones. De manera indirecta y por remisión del artículo 177.2 del mismo texto legal, se han de aplicar tales motivos de reclamación a las modificaciones presupuestarias. No obstante, la aplicación de esos motivos a las modificaciones presupuestarias no debe realizarse de manera inmediata sino que debe interpretarse en base a la naturaleza de cada acto (aprobación del presupuesto versus modificación del presupuesto) y a la finalidad pretendida.

CONCLUSIONES

La reclamación presentada por NC debe admitirse a tramite por haberse presentado por unos de los interesados a los que se refiere el artículo 170.1.c) del TRLRHL y fundamentado en la manifiesta insuficiencia de los créditos presupuestados respecto a las necesidades a cubrir, que es uno de los supuestos previstos en el artículo 170.2.c) TRLRHL.

Como decíamos en el último párrafo del fundamento jurídico primero, la aplicación del artículo 170.2.c) del TRLRHL requiere una interpretación cuando se aplique a una modificación presupuestaria. El presupuesto vigente contemplaba créditos suficientes para cubrir los gastos necesarios que en su momento se preveían. Una circunstancia sobrevenida (la pandemia covid-19 y sus consecuencias económicas) ha provocado un aumento excesivo de Ayudas de Emergencia Social. Y por lo tanto, se hace necesario aumentar de forma palmaria los créditos presupuestarios para este tipo de gastos. La finalidad de esta modificación presupuestaria es cubrir, en la mayor medida posible, las nuevas e imprevistas necesidades de Ayudas de Emergencia Social. Aunque pudiera ser que esta modificación presupuestaria por el importe inicialmente aprobado no fuera suficiente para cubrir la totalidad de las nuevas Ayudas de Alimentos, esta modificación presupuestaria, por su propia naturaleza alzista, sólo contribuye positivamente a conseguir la finalidad perseguida por el art. 170.2.c) del TRLRHL, que es garantizar cubrir presupuestariamente las necesidades (en este caso de Ayudas de Emergencia Social). Por el contrario, la no realización de esta modificación presupuestaria sería contraria a la finalidad pretendida por el artículo170.2.c) del TRLRHL, dejando aún más lejos la posibilidad de que los créditos para gastos consignados sean suficientes para cubrir las necesidades.

Esta modificación al alza de los créditos presupuestarios para gastos en Ayudas de Alimentos se financia con una modificación a la baja de los créditos presupuestarios para otros gastos. Esta modificación a la baja (no alegada en la reclamación), por su propia naturaleza bajista, sí estaría remando en contra de la finalidad prevista en el art. 170.2.c) del TRLRHL, al estar reduciendo el crédito presupuestario para unos tipos de gastos (como son las inversiones en viales). Sin embargo, la propia normativa presupuestaria - art. 36.1.c) del Real Decreto 500/1990 - para reforzar la finalidad perseguida en el art. 170.2.c) del TRLRHL, exige que cuando el suplemento de crédito se financie con bajas de créditos de otras partidas del presupuesto (como es este caso) las dotaciones en esas partidas deben estimarse reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Obra en el expediente informes de los diferentes departamentos implicados en los que afirman que las aplicaciones presupuestaria que ceden crédito se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, y por lo tanto, garantizando la cobertura de las necesidades a cubrir sin vulnerar el artículo 170.2.c) del TRLRHL.

*Así pues, concluyo que **debe desestimarse la reclamación presentada por NC**.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON	Secretaria General Accidental	28/12/2020 10:06
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	28/12/2020 10:19

c006754aa93a1c0e23507e425e0c0936y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp

En virtud de todo lo anterior, y conforme a la competencia que el artículo 177.2 del TRLRHL atribuye al pleno municipal, elevo a éste la presente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- *Admitir a trámite pero desestimar la reclamación presentada NC.*

Segundo.- *Aprobar definitivamente la modificación presupuestaria 44/2020 en la modalidad de suplementos de crédito en los mismos términos en los que fue inicialmente aprobada en sesión plenaria de fecha 27/11/2020."*

El asunto tratado se incorporan como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es?meeting=video_202012280000000000_FH.mp4&topic=9

Por la Presidencia se somete a votación, en primer lugar, la urgencia del asunto, quedando aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

Sometida a votación la propuesta, queda aprobada por unanimidad de los miembros asistentes. >>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán.-

Vº Bº,
La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo. Onalia Bueno García

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON	Secretaria General Accidental	28/12/2020 10:06
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	28/12/2020 10:19

En la Villa de Firgas, a de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jaime Hernández Rodríguez

98.349

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

ANUNCIO

6.770

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 44/2020 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

En fecha 27/11/20 el Pleno del Ayuntamiento de Mogán aprobó inicialmente la "Modificación Presupuestaria 44/2020 en la Modalidad de Suplemento de Créditos". Esta fue sometido a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas Número 144, de fecha 30 de noviembre de 2020.

Por acuerdo plenario adoptado el 28 de diciembre 2020, se efectuó la aprobación definitiva de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 44/2020 en la Modalidad de Suplementos de Créditos, previa resolución de las reclamaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación inicial, con el siguiente detalle, resumido por capítulos (artículo 169.3 TRLRHL):

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS. ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Signo	Denominación	Modificación
4	+	Transferencias corrientes	710.392,86 euros
6	-	Inversiones reales	710.392,86 euros
		TOTAL	0,00 euros

En virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del citado Texto Refundido, contra la aprobación definitiva de la Modificación podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establece dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Mogán, a veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA (Decreto 2.050/2019, de 17.06.19), Juan Ernesto Hernández Cruz.

98.701

EDICTO

6.771

Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

HAGO SABER:

Que por acuerdo plenario adoptado el 28 de diciembre de 2020, se efectuó la aprobación definitiva del PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, para el ejercicio de 2021, así como las

g006754aa91a05117f07e5163020929P
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp